UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Javier Ruperez Palomares
05963549V

Madrid, 25 de julio de 2023

Examinada la solicitud de admisión por Cambio de Estudios y/o Universidad, presentada el 21 de junio por Javier Ruperez Palomares, con nº de identificación 05963549V ,en los estudios oficiales de GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS para el curso académico 2023/2024 en la Universidad Complutense de Madrid.

A la vista de la documentación presentada, el Presidente de la Subcomisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Facultad donde se imparten los estudios, emite el siguiente informe:

PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Créditos	Nota
CONTABILIDAD FINANCIERA I	6,00	9,00 - SB
DERECHO DE LA EMPRESA	6,00	8,00 - NT
FUNDAMENTOS DE MARKETING	6,00	8,80 - NT
HISTORIA ECONÓMICA	6,00	5,60 - AP
MICROECONOMÍA	6,00	9,00 - SB

NO PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Razón	Observación
ESTADÍSTCA EMPRESARIAL I	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMP	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
FUNDAMENTOS DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
MATEMÁTICAS EMPRESARIALES I	Los contenidos y competencias no son equivalentes	

Por lo tanto, la propuesta de resolución es:

ACEPTADA

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencioando en tanto no sea resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Secretario Académico
Madrid, 25 de julio de 2023
Fernando Alonso Guinea